

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

ÁREA: Consejo Comunal “Arenales II”

SUB-ÁREA: Técnico-Administrativa

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “ARENALES II” Municipio Miranda, estado Falcón; para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de la Obra: “Construcción de un R1 con Baño en el Liceo Arenales, Municipio Miranda”, por un monto de Bs. 420.000,00, ejecutado en el periodo 2013, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-08-2017

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO

El Consejo Comunal “Arenales II” ubicado en la parroquia Guzmán Guillermo, del municipio Miranda, estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas Estado Falcón, en fecha 17/08/2012 bajo el código 11-14-04-001-0017, según Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/0053657 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 30-0-/2010, bajo el número J-29955399-9, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Comunal “Arenales II”, para su elección y conformación de las distintas vocerías del consejo comunal durante el periodo 2012-2014.

ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el

Consejo Comunal “ARENALES II”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de la Obra: “Construcción de un R1 con Baño en el Liceo Arenales, municipio Miranda”, por un monto de Bs. 420.000,00, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio fiscal 2013; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

En tal sentido, se aplicó una revisión exhaustiva al referido proyecto, ejecutado por el referido Consejo Comunal en el periodo 2013, financiados con recursos provenientes de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

Resultado de la Actuación

Observaciones Relevantes

En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio, de la visita realizada se constató que se ejecutaron actividades para un (01) R2 y no para un (01) R1 como se indica en el proyecto, verificando en sitio dos (2) salones y dos (2) baños con su respectiva losa de piso, constituidos por paredes de bloques en acabado gris, los baños cuentan con puntos de aguas blancas y aguas negras, los salones tienen puntos de electricidad. De la misma forma se evidenció que falta por ejecutar las siguientes actividades según especificaciones del proyecto: armado de acero de refuerzo y concreto en vigas de carga, colocación de techo, friso en paredes, instalación de piezas sanitarias en los baños, revestimiento de cerámica en piso y paredes de los baños, pintura en las paredes tanto interior como exterior, colocación de puertas, ventanas y parte de las instalaciones eléctricas; toda vez que los recursos fueron utilizados en su totalidad. Al respecto, la Clausula Séptima y Décima Tercera del Convenio N°C-F-C.C: N° 046-2013 de fecha 04-07-2013, entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal “ARENALES II” para la transferencia de recursos, establece: Clausula Séptima: “A los fines de salvaguardar los recursos del patrimonio público, “LA FUNDACION” podrá supervisar en cualquier momento la obra objeto del presente convenio, teniendo la facultad de hacer cualquier observación en el área técnica y administrativa cuando lo crea útil y necesario, a este tenor podrá realizar todo lo concerniente para asegurar la administración de los recursos asignados y el efectivo cumplimiento del objeto del respectivo convenio, por lo cual “LA FUNDACION” velara porque dichos recursos sea destinados para cubrir la ejecución de la obra a que hace mención en el proyecto, relacionando el gasto con sus respectivos soportes y demás elementos demostrativos del gasto que los justifiquen debidamente. En consecuencia, los recursos entregados no podrán bajo ningún concepto desviarse en gastos distintos a los especificados para la ejecución del proyecto. Clausula Décima Tercera: Si durante la vigencia de este convenio sobreviniera alguna circunstancia que no estuviera prevista en forma expresa, y que directamente se relacione con las estipulaciones aquí contenidas, cualquiera de las partes convocara a la otra parte firmante, para evaluar, discutir y decidir por consenso las modificaciones a ser implementadas. Las instrucciones así definidas

e impartidas se consideran incorporadas mediante addendum a este convenio a partir del momento en que sean aprobadas. Así mismo, el artículo 50 de la LOCC, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé. Artículo 50: “Los recursos aprobados y transferidos para los consejos comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios contemplados en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz para lograr la transformación integral de la comunidad. Los recursos otorgados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadana”. Por otra parte, el numeral 4 del artículo 115 de la LCP, vigente para la ocurrencia de los hechos, indica. Artículo 115: “Atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras las siguientes: (...) 4. Fiscalizar de manera continua los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista..(...)”. Esta situación se originó por debilidades en los mecanismos oportunos que debe implementar la Unidad de Contraloría Social y el Supervisor o Ingeniero Inspector de FUNDACONSEJOS en relación a la vigilancia, fiscalización, seguimiento y control de los trabajos relacionados con el proyecto de obra, lo que trajo como consecuencia que lo ejecutado no este conforme a lo establecido en el proyecto.

Conclusiones

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo comunal “Arenales II”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, financiero, técnico, control y seguimiento, en relación a la transferencia y manejo de los recursos a través de convenio, afectando la exactitud y veracidad de las operaciones, así como su correcta ejecución.

En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio el Consejo Comunal “Arenales II”, realizó modificaciones al proyecto sin la debida asesoría y aprobación por parte de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), más sin embargo se evidencia en la información entregada por FUNDACONSEJOS acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas de fecha 09-08-2013, donde se le aprueban las modificaciones del proyecto.

En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un adecuado control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos aprobados al Consejo Comunal; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados, limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

Recomendaciones

- En caso de surgir modificaciones de los proyectos ejecutados, el Consejo Comunal deberá solicitar la autorización por escrito al ente financiador de los cambios que requiere realizar en dicho proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadana.
- FUNDACONSEJOS debe implementar mecanismos de control y supervisión oportunos necesarios para la correcta ejecución de los Proyectos financiados, a los Consejos Comunales a tal fin de que los mismos se desarrollen de acuerdo a las especificaciones establecidas en dicho proyecto; al mismo tiempo cumpliendo con la eficiencia del manejo de los recursos.
- Los recursos deben ser destinados para los fines descritos en el convenio entre el Consejo Comunal y el Ente Financiador y las orientaciones de estos, deben ser solicitadas por escrito al Órgano quien otorga los recursos e igualmente debe ser autorizada por la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas.